

ORDEN de 26 de octubre de 1967 sobre destino de la Prisión de Cartagena.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I. de dar a la Prisión Preventiva de Cartagena (Murcia), sin perjuicio de la finalidad que actualmente cumple, el carácter de establecimiento de corrección en orden a facilitar el cumplimiento de sentencias de privación de libertad conforme a la clasificación establecida por esa Dirección General y en atención a que dicha Prisión reúne las condiciones mínimas necesarias para ello.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Prisión de Cartagena (Murcia) podrá ser destinada en lo sucesivo al cumplimiento de sentencias que impliquen privación de libertad, de acuerdo con las normas generales establecidas por esa Dirección General sobre observación, clasificación y tratamiento.

Segundo.—Por esa Dirección General se dictarán las normas y se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Jefatura de Transmisiones del Ejército por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación directa del expediente número 67-1/22, incoado para la adquisición de seis amplificadores a 1 KW. para estaciones C-11.

Este Ministerio, con fecha 23 de octubre, ha resuelto adjudicar definitivamente la contratación directa de adquisición de seis amplificadores a 1 KW. para estaciones C-11, por un importe de 6.231.900 pesetas a favor de la firma «Marconi Española, S. A.», según expediente número 67-1/22, incoado por la Jefatura de Transmisiones del Ejército.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 30 de octubre de 1967.—El General Jefe, José Camón Gironza.—6.926-A.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 16 de octubre de 1967 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, a don David Angel Moreno Alvarez.

A propuesta del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas y en atención a los méritos contraídos por don David Angel Moreno Alvarez, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 16 de octubre de 1967.

NIETO

ORDEN de 16 de octubre de 1967 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Doctor en Medicina don Laureano López Márquez.

A propuesta del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Doctor en Medicina don Laureano López Márquez, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 16 de octubre de 1967.

NIETO

ORDEN de 16 de octubre de 1967 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Hierro Báez.

A propuesta del Vicealmirante Comandante General de la Flota, de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Hierro Báez, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 16 de octubre de 1967.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de octubre de 1967 por la que se autoriza a la Entidad «Las Quince Regiones, Compañía de Seguros, S. A.», la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para operar en el Ramo de Vida.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Las Quince Regiones, Compañía de Seguros, S. A.», con un capital social suscrito y totalmente desembolsado de 25 millones de pesetas, solicitando su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y subsiguiente autorización para operar en el seguro de vida, a cuyo fin acompaña la documentación requerida por la Ley de 16 de diciembre de 1954; y

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado acceder a la petición de la Entidad, autorizando la inscripción de «Las Quince Regiones, Compañía de Seguros S. A.», en el Registro Especial a que se refiere el artículo tercero de la citada Ley de 16 de diciembre de 1954 y facultando a la misma para operar en el seguro de vida, con aprobación de la documentación presentada, en cuanto a las siguientes modalidades: Seguro sobre una cabeza de vida entera a primas vitalicias, sobre una cabeza de vida entera hasta los ochenta y cinco años, sobre una cabeza de vida entera con pago de primas limitado temporalmente, mixto sobre una cabeza, sobre una cabeza a término fijo, dotal sobre una cabeza, temporal para caso de muerte, de anualidades para caso de muerte, de vida entera sobre dos cabezas a primas vitalicias, de vida entera sobre dos cabezas con pago de primas limitado temporalmente, mixto sobre dos cabezas, complementario temporal adicional y de capitales adicionales eventuales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1967.—Por delegación, el Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ACUERDO de la Dirección General de Impuestos Indirectos declarando nula la guía número A-264469 para la circulación de flemas.

Por extravío de la guía amarilla número A-264469, expedida por la Inspección de Impuestos Especiales de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) para legalizar la circulación de una expedición de 8.000 litros de flemas de 20 grados, fabricadas por don Pedro Molina Hernández, de Socuéllamos (Ciudad Real).

Esta Dirección General ha acordado declarar nula y sin ningún valor ni efecto la citada guía, debiendo considerarse fraudulenta toda expedición que circule a su amparo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los Inspectores de Impuestos Especiales y Jefes de las Comandancias de la Guardia Civil enclavadas en la jurisdicción de esa Jefatura de zona.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1967.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Gestión y Servicios, Antonio Gómez.

Sr. Inspector Jefe de la Zona de Impuestos Especiales.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se menciona

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Mustapha Zinatti y Mohamed Ben Ahmed; Driss Soussi; Allou Ben Allal, por la presente se le comunica que el Tribunal en sesión del día 21 de octubre de 1967 ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 588/67 de menor cuantía:

Primero.—Que es responsable en concepto de autor Mustapha Zinatti y absueltos los otros tres encartados citados.

Segundo.—Imponerle la siguiente multa de 102.459 pesetas, y para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria, a razón de un día por cada 96 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 16 de julio de 1964.

Tercero.—Declarar el comiso del género aprehendido y embarcación «Enmascarado».

Cuarto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha Resolución se puede apelar ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación, apelación que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 96 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 24 de octubre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.089-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se menciona.

Desconociéndose el actual paradero de Antonio Ferriz Sánchez, con último domicilio conocido en Madrid en avenida Ciudad Barcelona, 66, primero, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Madrid, y en sesión del día 21 de octubre de 1967, al conocer del expediente número 176 de 1967, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso segundo, tercero, del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con el tabaco objeto de la aprehensión que detalla el acta de Tabacalera 112 de 1967, que valora en 615,37 pesetas.

2.º Declarar que en los hechos concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Antonio Ferriz Sánchez.

4.º Imponer la multa de 1.231 pesetas.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación; en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 60 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 25 de octubre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.101-E.

CORRECCION de erratas de la Circular número 573 de la Dirección General de Aduanas por la que se crea una nueva posición estadística para los motocompresores herméticos para frigoríficos electrodomésticos.

Padecido error en la inserción de la citada Circular, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 252, de fecha 21 de octubre de 1967, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 14397, columna primera, línea 44, donde dice: «... próximo pasado...», debe decir: «... próximo...».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la Agrupación de los Ayuntamientos de Valle de Finolledo y Vega de Espinareda (León), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Agrupar los Municipios de Valle de Finolledo y Vega de Espinareda, a efectos de sostener un Secretario común.

2. Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Vega de Espinareda.

3. Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos desde el día 1 de diciembre de 1967, en categoría segunda clase séptima, grado retributivo 18.

Madrid, 17 de octubre de 1967.—El Director general, José Luis Moris.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada al Ayuntamiento de Castejón (Navarra) para construir un puente sobre el río Ebro, en aquel término municipal.

El ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castejón (Navarra) ha solicitado autorización para construir un puente sobre el río Ebro, en aquel término municipal, y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Castejón (Navarra) para llevar a efecto la construcción de un puente sobre el río Ebro, en su término municipal, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Madrid, en 20 de diciembre de 1964, por los Ingenieros de Caminos don Carlos Fernández Casado y don Leonardo Fernández Troyano y visado por el Colegio de Ingenieros correspondiente, por un presupuesto de ejecución material de 23.834.488 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Ebro, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de un año, contado desde la fecha de notificación de la resolución que las autorice y deberán quedar terminadas en el de dos años, contados desde la fecha de su iniciación.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados éstos y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como las pruebas de resistencia pertinentes, más los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

4.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas en su caso por la autoridad competente.

5.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna, no pudiendo dedicárselas a fines distintos de los que se especifican en el expediente, ni